

VISTO:

El Expediente N° S01:3389/2018 UADER\_GESTION, referido a la solicitud de licencia sin goce de haberes del Prof. Ricardo M. Ramírez; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se presenta el Prof. Ricardo M. Ramírez informando que fue seleccionado por la Comisión Fulbright Argentina y el Ministerio de Educación de la Nación para realizar una Maestría en literatura norteamericana en la Universidad Estatal de Washington (EEUU).-

Que dicha beca tendrá lugar desde el 03/08/2.018 hasta el 03/08/2.020, solicitando el otorgamiento de una licencia sin goce de haberes en 15 horas cátedra por el periodo de un (1) año desde el 01/08/2.018, conforme lo autoriza el artículo 16° inciso V del Régimen de Licencias e Inasistencias del Personal Docente de esta Universidad (Ordenanza N°052/2.011).-

Que a fs. 02/06 se encuentra agregada Acta del Comité de Evaluación "Programa de Becas para realizar Estudios de Posgrado en Universidades de los Estados Unidos - Convocatoria 2.018 - 2.019" Ministerio de Educación y Deportes de la Nación - Comisión FULBRIGHT, de la que surge la selección del Profesor Ramírez.-

Que a fs. 08 obra informe de situación de revista elaborado por la Jefa de División Personal de la Facultad de Ciencias de la Gestión, agregándose que el docente se encuentra designado hasta el 31/08/18 por Resolución N° 053/18.

Que a fs. 09/13 obra dictamen jurídico del Asesor Legal de la Facultad de Ciencias de la Gestión.

Que tomó intervención la Asesoría Letrada de la Universidad coincidiendo con el encuadre legal otorgado por el Asesor Legal FCG preopinante (artículo 17°), pero agregamos, que el otorgamiento de la licencia debería quedar supeditada a la renovación (u otorgamiento de nuevas) de las horas cátedra otorgadas por la Facultad de Ciencias de la Gestión, ya que éstas (conforme surge de estas actuaciones -fs. 08) fenecen en fecha 31/08/2.018; Por lo que la asesoría aconseja, otorgar Licencia Especial al profesor Ricardo

Martín Ramírez en quince (15) horas cátedra para realizar una Maestría en Literatura Norteamericana en la Universidad Estatal de Washington en Estados Unidos sin goce de haberes desde el 01/08/2.018 hasta el 31/08/2.019, supeditada a la renovación de las horas cátedra que actualmente reviste en la Facultad de Ciencias de la Gestión.-

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 23 de agosto de 2018, recomienda adherir al dictamen de la asesoría legal de rectorado otorgando licencia especial al prof. Ramirez en 15 hs para realizar la maestría en Washington (EEUU) sin goce de haberes a partir del 01-08-18 y por un año, supeditada a la resolución de las horas cátedra.- Finalizado este período el docente deberá presentar informe académico y certificación pertinente.

Que el Consejo Superior en su sexta reunión ordinaria llevada a cabo el día 23 de agosto de 2018, en el Salón Auditorio "Amanda Mayor" del Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de comisión.

Que la competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, según lo normado en el artículo 269° CP E.R. (La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad ...) y en el artículo 14° incisos a) y n) de la Resolución N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación, Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia sin goce de haberes al Prof. Ricardo Martín Ramírez DNI N° 29.620.879, en quince (15) horas cátedra interinas que cumple en la Facultad de Ciencias de la Gestión de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, detalle obrante a fs. 8 del expediente de referencia, desde 01 de agosto de 2018 y por el término de un año, a los efectos de poder realizar la Maestría en Literatura Norteamericana en la Universidad Estatal

de Washington (EEUU), seleccionado por la Comisión Fulbright Argentina y el Ministerio de Educación de la Nación.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la licencia otorgada queda supeditada a la continuidad en su designación en horas cátedra otorgadas por la Facultad de Ciencias de la Gestión.

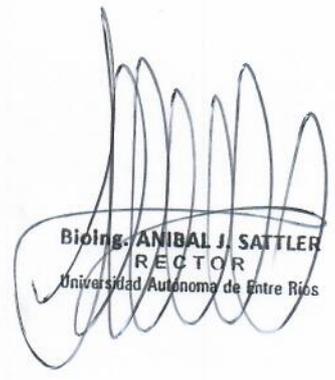
ARTÍCULO 3°.- Establecer que lo resuelto en el artículo precedente se encuentra encuadrado según el artículo 17° de la Ordenanza 052/2011 UADER.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que finalizado el período de licencia otorgado, el docente deberá presentar informe académico y certificación pertinente.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido archívese.-



Dr. MARIANO A. CAMOTRANO  
A/C Secretaría del Consejo Superior  
U.A.D.E.R.



Biológ. ANIBAL J. SATTLER  
RECTOR  
Universidad Autónoma de Entre Ríos